



PAL -ARINSAL

REGLAMENTO INTERNO DE LA ESTACIÓN

Reglamento interno redactado de conformidad a la Ley 21/2022, de 9 de junio,
de estaciones de montaña.

ELABORADO POR: A.T.	REVISADO Y APROVADO
FECHA: 13/12/2023 Edición nº 1 FECHA: 24/05/2025	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN MONTAÑA – N. FORNES
NOMBRE: Dept. Calidad	

*Documento traducido del oficial en catalán :
« Reglament intern de l'estació – Pal – Arinsal, 24/02/2025 »*

ÍNDICE

Título I: Áreas reguladas de actividad

1. Definición		<u>3</u>
2. Áreas reguladas en temporada de invierno		<u>3</u>
3. Áreas reguladas fuera de la temporada de invierno		<u>3</u>
4. Área no regulada de actividades		<u>4</u>

Título II: Condiciones particulares para la práctica de la actividad del esquí

1. Esquí alpino		<u>4</u>
2. Esquí Freestyle		<u>5</u>
3. Esquí de Montaña		<u>6</u>
4. Disposiciones comunes		<u>7</u>

Título III: Condiciones particulares para la práctica de otras actividades de montaña

1. Raquetas		<u>8</u>
2. Trineos		<u>9</u>
3. Otras actividades de invierno y fuera de temporada de invierno		<u>10</u>
4. Peatones		<u>11</u>
5. Aparcamientos		<u>12</u>

Título IV: Condiciones generales para la práctica de actividades

1. Horarios y condiciones de apertura		<u>13</u>
2. Itinerarios de interés y caminos <i>comunales</i>		<u>13</u>
3. Obligaciones de los usuarios		<u>13</u>
4. Prohibiciones		<u>15</u>
5. Uso de los remontes		<u>16</u>
6. Forfait		<u>19</u>

Título V: Infracciones y sanciones

1. Infracciones y sanciones relativas al forfait		<u>20</u>
2. Otras infracciones y sanciones a los usuarios		<u>20</u>

ANEXOS		<u>21</u>
---------------	-------	---------------------------

TÍTULO I: ÁREAS REGULADAS DE ACTIVIDAD

1. Definición

Son áreas reguladas de actividad aquellas zonas preparadas por la estación para la práctica de una o diversas actividades.

La estación asegura los servicios de preparación y mantenimiento de las áreas reguladas, así como de seguridad y rescate de sus usuarios.

La estación se reserva la potestad de prohibir o restringir la práctica de ciertas actividades por razones de seguridad de los bienes o de las personas, prescripciones sanitarias, restricciones energéticas u otras causas debidamente justificadas

2. Áreas reguladas en temporada de invierno.

2.1. Área esquiable de esquí alpí (véase Anexo 2.1.)

Corresponde a la zona de la estación con presencia de remontes mecánicos y, dentro de la cual, practicando el esquí alpino y otras actividades de montaña autorizadas por la estación, es posible el retorno por gravedad a la base de la estación o a otro remonte.

Se considera área regulada de esquí alpino únicamente aquella compuesta por pistas.

2.2 Área esquiable de freestyle (véase Anexo 2.1):

Corresponde a las zonas de la estación (snowparks) preparadas para la práctica del freestyle.

2.3 Itinerarios regulados

Son recorridos delimitados previamente por la estación para la práctica de una o varias actividades, preparados y mantenidos por la estación.

2.4 Áreas de otras actividades (véase Anexo 3.1)

Corresponden a zonas de la estación destinadas a la realización de actividades de deportes de montaña, ocio, turismo, aventura u otros, así como las zonas abiertas a peatones.

2.5 Aparcamientos (véase Anexo 2.5)

Corresponden a las zonas de la estación destinadas al estacionamiento de vehículos.

3. Áreas reguladas fuera de la temporada de invierno (Véase Anexo 2.4)

Dentro de estas áreas pueden encontrarse:

Bike Park: [Verr TÍTULO III -apartado 4](#)

Rutas de senderismo: incluyen las rutas señalizadas y adaptadas para la práctica de esta modalidad. Los usuarios están obligados a llevar el material adecuado para la práctica de la actividad e informarse previamente del estado del terreno y de la meteorología.

Área de actividades de ocio: espacio destinado a la práctica de deportes de aventura, tanto para niños como adultos.

4. Área no regulada de actividades

Incluye la totalidad del ámbito del dominio que no esté constituido, en ningún periodo, como área regulada de actividad de acuerdo con este reglamento.

La estación no realiza en esta área, preceptivamente, actuaciones de señalización de acondicionamiento, de protección ni de otro tipo. No se garantiza el servicio de seguridad ni de rescate por parte de la estación. Su utilización es responsabilidad única de los usuarios.

Se incluyen en esta área las zonas fuera de pista, que son aquellas situadas entre pistas o en el margen de las pistas, así como los itinerarios de freeride y otros circuitos no delimitados por la estación. La existencia de cualquier señalización o medida de protección al inicio o durante el recorrido, no excluye su carácter de área no regulada.

TÍTULO II. CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD DEL ESQUÍ

Las actividades de esquí que se realicen en las áreas reguladas quedan sometidas a las condiciones de práctica que determine la ley en general, así como al presente reglamento interno en particular.

1. Esquí alpino

1.1 La práctica del esquí alpino se efectuará en pistas, que se clasifican por criterio de dificultad de la manera siguiente:

- Pista muy fácil, o de principiantes: señalizada en color verde.
- Pista fácil o media: señalizada en color azul.
- Pista difícil: señalizada en color rojo.
- Pista muy difícil: señalizada en color negro.



1.2. La estación selecciona y planifica diariamente las pistas que serán acondicionadas y preparadas en base a las condiciones meteorológicas y de innivación. La clasificación de las pistas se realiza sobre la base de criterios topográficos, de manera que el usuario deberá tener en cuenta que las condiciones meteorológicas o el estado de la nieve pueden incrementar la dificultad.

1.3. Para los menores de 12 años es obligatorio el uso del casco y son recomendables otros elementos de seguridad.

2. Esquí Freestyle

La práctica del freestyle conlleva riesgos específicos y se requiere un uso adecuado de los módulos y los itinerarios.

Reglas específicas de seguridad en un espacio freestyle:

- No entrar en un itinerario/módulo desconocido. Efectuar un reconocimiento previo para adaptar su uso.
- Utilizar únicamente los itinerarios/módulos adaptados a cada nivel técnico.
- Evaluar el impulso.
- No intentar hacer figuras arriesgadas que sobrepasen el nivel técnico del usuario.
- Hacer ejercicios de calentamiento antes del primer salto.
- Comprobar que la zona de recepción esté libre antes de empezar.
- Si son varias personas las que quieren probar un módulo, se anunciará la salida previamente y de manera coordinada entre éstas.
- No detenerse en la zona de sobrevuelo, la zona de recepción o a lo largo del recorrido.
- En caso de caída, desalojar rápidamente.
- No remontar nunca la pendiente, aunque se haya perdido el material. Pedir a otro usuario que venga de arriba que lo acerque
- No cruzar nunca un recorrido o un módulo y proceder con cuidado en todos los desplazamientos.
- El uso del casco y las protecciones es altamente recomendable.
- En caso de accidente, bloquear el recorrido o el módulo y advertir inmediatamente al servicio de socorro.
- Se prohíbe acceder al recinto, únicamente para tomar fotografías, debiendo mantenerse en todo momento fuera del recorrido.

Clasificación de los itinerarios y módulos en función su nivel de dificultad:



Los dos niveles de dificultad XL y XXL se reservan exclusivamente a practicantes expertos. Queda prohibido el acceso a principiantes.

3. Esquí de montaña

- 3.1 En áreas de actividad regulada, únicamente se permite su práctica en los circuitos y/o pistas de esquí en las franjas horarias y criterios siguientes:

Franjas horarias:

- **De 9:00h a 17:00h** los usuarios tienen que seguir el circuito de día;
- **De 17:00h a 22:00h** los usuarios tienen que seguir el circuito de noche;
- **De 22:00h a 9:00h** No se permite la práctica del esquí de montaña, ni de subida ni de bajada en ningún lugar de las áreas esquiabiles de la estación, ni en pistas señalizadas ni fuera de éstas, ni en el acceso al dominio esquiabie.
- Los días de Cenas en el Pla de la Cot, los usuarios deberan seguir el protocolo asignado en el momento de la compra de la actividad.

Circuitos de día (de 9:00 a 17:00h) – Subida por los circuitos y bajada por pistas:

- Sector Arinsal: Port Negre, Aspres
- Sector Pal: Verdet, Pla de la Cot, Serra inferior (circuito de esquí de montaña, no por pista), Serra superior (circuito de esquí de montaña, no por pista), Coll de la Botella, Setúria.

Circuitos de noche (de 17:00 a 22:00h) – Subida y bajada por pistas:

- Sector Arinsal: Marrades, Cortal, Fonts, La Solana, Port Vell.
- Sector Pal: Beç, Planell, Serra inferior, Serra superior.

- 3.2 Los itinerarios de esquí de montaña se clasifican en las siguientes categorías:

- **Pistas muy fáciles o para principiantes: señalizadas con el color verde**
- **Pistas fáciles: señalizadas con el color azul**
- **Pistas difíciles: señalizadas con el color rojo**

Los grados de dificultad de los itinerarios se determinan en función de circunstancias técnicas como: longitud, sinuosidad, pendiente y obstáculos existentes en el recorrido. Deberá además tenerse en cuenta en todo momento el nivel personal de los usuarios para esta práctica, así como la incidencia en la dificultad de las condiciones meteorológicas o del estado de la nieve.

- 3.3 No está permitido llevar perros ni otros animales.

- 3.4 En sentido de subida, y si el itinerario es por pista de esquí, el usuario deberá subir por un lado de la pista, y controlar en todo momento a los esquiadores que bajan. Si son varios usuarios subiendo en grupo, deberán hacerlo en fila india.

- 3.5 En horario nocturno, el usuario deberá bajar a una velocidad moderada, ir equipado con una linterna frontal que genere un flujo luminoso de, como mínimo, 300 lúmenes y utilizar accesorios reflectantes.

3.6 En sentido de bajada

- En horario diurno, si el usuario baja por una pista de esquí, se le pueden aplicar las normas de conducta que establece la Federación Internacional de Esquí (Véase TITULO IV- 3.6).
- En horario nocturno, si el usuario baja por una pista de esquí, deberá hacerlo siempre por uno de los lados de la pista para no estropear y respetar el trabajo de los pisanieves.

3.7 Las normas específicas para la practica del esquí de montaña pueden consultarse en la web:

<https://skiandorra.ad/es/esqui-de-muntanya-a-les-estacions-de-muntanya/>

3.8 Itinerarios actuales oficiales de esquí de montaña.

SECTOR PAL:

- **Verdet:** de nivel muy fácil, distancia de 1,3 km, desnivel de 120 m.
Altitud inicial: 1.780 metros y altitud final: 1.900 metros.
- **Pla de la Cot:** de nivel fácil, distancia de 1,7 km, un desnivel de 300 m.
Altitud inicial: 1.780 metros y altitud final: 2.080 metros.
- **Camino de esquí de montaña Serra** (incluye Serra Inferior y Superior): de nivel fácil, distancia de 3,6 km, un desnivel positivo acumulado de 480 m y desnivel negativo acumulado de 17.
Altitud inicial: 1.900 metros y altitud final: 2.344 metros.
- **Coll de la Botella:** de nivel fácil, distancia de 2,9 km, un desnivel positivo acumulado de 256 m y un desnivel negativo acumulado de 74 m.
Altitud inicial: 1.885 metros y altitud final: 2.069 metros.
- **Setúria:** de nivel difícil, distancia de 3,2 km, desnivel positivo acumulado de 490 m.
Altitud inicial: 1.900 metros y altitud final: 2.364 metros.

SECTOR ARINSAL:

- **Port Negre:** de nivel difícil, distancia de 5 km, un desnivel positivo acumulado de 950 m.
Altitud inicial: 1.550 metros y altitud final: 2.500 metros.
- **Aspres:** de nivel fácil, distancia de 1.550 metros, un desnivel positivo acumulado de 200 m.
Altitud inicial: 2.065 metros y altitud final: 2.265 metros.

4 Disposiciones comunes para la práctica de las diversas modalidades de esquí

4.2 El esquiador asume y acepta que, al realizar la actividad, se encuentra en un medio que comparte con otros usuarios del dominio, lo que implica un riesgo inherente para su seguridad y la del resto de personas.

4.3 El riesgo es superior en determinadas circunstancias, como son:

- 4.2.1 La elevada presencia de otros esquiadores y usuarios en la zona en la cual se practique el esquí.
- 4.2.2 La práctica del esquí en áreas de actividad no reguladas.
- 4.2.3 La práctica del esquí sin respetar las normas de conducta o seguridad establecidas en el reglamento interno. (Véase TÍTULO IV. 3.6)
- 4.2.4 La práctica del esquí en condiciones meteorológicas o de innivación o del estado del terreno que la dificulten.

4.4 El esquiador es responsable de valorar su aptitud para utilizar los remontes y las pistas, así como las condiciones en las cuales practica el esquí. Tiene el deber de adoptar las medidas adecuadas para mitigar el riesgo de lesiones propias y a terceros así como de causar daños.

En este sentido, deberá mantener la debida distancia de seguridad respecto a los usuarios que se desplacen por debajo o en su trayectoria.

4.5 Los dispositivos de deslizamiento que se permiten en las áreas reguladas de actividades de esquí son:

- 4.4.1 Esquíes alpinos.
- 4.4.2 Esquíes de montaña.
- 4.4.3 Esquíes de telemark.
- 4.4.4 Tablas de snow o surf de nieve.
- 4.4.5 Monoesquíes.
- 4.4.6 Snow Blades.
- 4.4.7 Snow bikes

TÍTULO III.- CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRÁCTICA DE OTRAS ACTIVIDADES DE MONTAÑA

El resto de actividades de montaña que se realicen en las áreas reguladas quedarán asimismo sometidas a las condiciones de práctica que se determinen en la ley en general así como en el presente Reglamento interno en particular.

1. Raquetas:

La estación acondiciona y señaliza circuitos para la práctica de las raquetas. En éstos no se permiten otras actividades como el esquí de montaña, exceptuando la circulación de peatones, siempre y cuando éstos lleven calzado adecuado para su seguridad y para evitar estropear los recorridos. . (véase anexo 2.1.)

Circuitos para la práctica de raquetas:

SECTOR DE PAL

- *Guineu*: distancia de 1,7 km, un desnivel de 180 metros.
Altitud inicial: 1.900 metros y altitud final: 2.000 metros.
- *Cabirol*: distancia de 843 metros, un desnivel de 120 metros.
Altitud inicial: 1.780 metros y altitud final: 1.900 metros.
- *L'Esquirol*: distancia de 1,8 km, un desnivel de 186 metros.
Altitud inicial: 1.900 metros y altitud final: 2.080 metros.
- *L'Isard*: distancia de 4,4 km, un desnivel de 186 metros.
Altitud inicial: 1.900 metros y altitud final: 2.069 metros.
- *Mufló*: distancia de 3,7 km, un desnivel de 216 metros.
Altitud inicial: 2.069 metros y altitud final: 1.866 metros.

SECTOR DE ARINSAL

- *Trencalòs*: distancia de 5 km, un desnivel de 950 metros.
Altitud inicial: 1.550 metros y altitud final: 2.500 metros.

2. Trineos

Existen dos zonas específicas para el uso de trineos en las cuales puede efectuarse esta práctica. Queda absolutamente prohibido el uso de trineos fuera de las mismas.

Condiciones de uso:

- La zona de trineos está acotada para el acceso y el uso exclusivo de trineos. Se prohíbe el uso de trineos fuera de dicho recinto.
- Se prohíbe bajar con botas de esquí.
- Se prohíbe subir la pista a pie. Deberá utilizarse la cinta remontadora.
- No está permitido caminar encima de la cinta remontadora.
- Los menores de 5 años deben viajar acompañados.
- Para entrar en el recinto debe pasarse el forfait por el torno, una vez por cada persona.
- No está permitido comer, beber y fumar dentro del recinto.
- La estación no se hace responsable de los bienes introducidos en el recinto de trineos.
- Debe respetarse al resto de usuarios de la pista.
- No está permitido deslizarse con elementos no fabricados para utilizarse como trineo (bolsas de plástico, cartones, etcétera).
- Los usuarios deben hacer uso de la pista de trineos bajo su propia responsabilidad.
- Las redes sirven como elementos de protección y no de frenado: deberá controlarse la velocidad.
- No está permitido entrar con animales dentro de la pista.
- El comportamiento indebido y el no respeto de las normas comporta la expulsión inmediata del recinto y la retirada del forfait.

Es obligatorio estar en posesión de un forfait para hacer uso de esta zona.

3. Otras actividades de temporada de invierno y fuera de temporada de invierno.

Existen determinadas áreas para el desarrollo y la práctica de actividades específicas, de las cuales deberá informarse debidamente e indicarse de manera clara y pertinente. Dentro del área de actividades pueden ser:

3.1. Actividades familiares de ocio (véase Anexo 3.1)

Espacio destinado a la práctica de actividades de aventura, tanto para niños como para adultos, entre las cuales pueden encontrarse las siguientes:

- Escuela de BTT – clases de BTT Down Hill colectivas y particulares para adultos y niños.
- PekePark – Área temática para niños de hasta 11 años, con camas elásticas e inflables.
- Tirolina Big Zip –Tirolina de 338m de longitud y 28m de desnivel. Puede realizarse también en tándem.
- Parque de Cuerdas – Recorridos acrobáticos dentro del bosque, para adultos y niños.
- Tubbing – Descenso en “donuts” inflables por pista sintética, para niños a partir de 4 años.
- Bike World: Distintas zonas de aprendizaje a la bicicleta de montaña para niños a partir de 3 años.

3.2. Rutas de senderismo

Incluyen rutas señalizadas y adaptadas para la práctica de esta modalidad. Los usuarios están obligados a llevar el material adecuado para la práctica de la actividad e informarse previamente del estado del terreno y de la meteorología. Itinerarios:

- Camino de la línea del Telecabina de La Massana
- Camino del Vedat
- Camino del Pla de la Cot

4. Bike Park

Comprende el conjunto de circuitos, es decir los recorridos señalizados y protegidos en las debidas condiciones y preparados exclusivamente para la practica de la bicicleta de montaña y las otras actividades autorizadas en ese lugar (Cuando lo estén).

Los circuitos de Bike Park se consideran **habilitados de forma continuada durante toda la temporada de verano**, a excepción de los que siguen **expresamente señalizados** como cerrados por razones de mantenimiento, seguridad o condiciones meteorológicas adversas.

El área del Bike Park es la zona dentro de la cual puede practicarse bicicleta de montaña o cualquier otra disciplina asociada, en la cual los bikers pueden volver al punto de salida de los remotes que les han transportado siguiendo siempre un recorrido descendente directamente por gravedad, o en circuitos donde la modalidad no requiera utilizar un remonte mecánico sin penetrar en valles no señalizados. (véase Anexo 2.4.)

Los circuitos se clasifican en función su dificultad:

- Circuito muy fácil, o para principiantes: señalizados de color verde.
- Circuito fácil o medio: señalizado de color azul.
- Circuito difícil: señalizado de color rojo.
- Circuito muy difícil: señalizado de color negro



CIRCUIT FÁCIL
Debutante



CIRCUIT DE DIFICULTAD
MEDIO
Iniciado



CIRCUITO DIFÍCIL
Experto



CIRCUITO MUY DIFÍCIL
Muy experto

4.1. Código de responsabilidad para los ciclistas

- Es obligatorio el uso del casco en todos los circuitos y es recomendable el uso de protecciones.
- La bicicleta debe estar bajo control en todo momento.
- No detenerse en lugares donde podría suponer un obstáculo para los demás o bien no ser visibles.
- Al entrar en un cruce de circuitos, mirar en todas las direcciones y comprobar que no haya otros ciclistas en la pista.
- Mantenerse dentro de las zonas marcadas y respetar las señalizaciones del Bike Park.
- No utilizar los remontes del Bike Park si se encuentra bajo los efectos de drogas o alcohol. Para subir con seguridad a los telesillas se requiere destreza, habilidad y conocimientos. Si se tiene algún problema o alguna duda pida ayuda al personal del Bike Park.
- Mantener en todo momento el control de la bicicleta para poder pararse con tiempo ante cualquier obstáculo
- Si se presencia un accidente o se detecta alguna irregularidad en los circuitos comuníquelo al teléfono **18008079** o al **112**

4.2. Bike Park – Check list

- Comprobar que el casco se encuentra en buen estado y que está ajustado de manera correcta.
- Revisar la bicicleta y asegurarse de que está en buenas condiciones.
- Comprobar que las pastillas de frenos están en buen estado.
- Verificar la presión de los neumáticos y los cierres.
- El manillar, los puños y la potencia deben estar bien fijados, así como el sillín y la tija del asiento.

4.3 Modalidades

- **Descenso o Downhill:** consiste exclusivamente al bajar por circuitos proveídos con obstáculos.
- **Cross Country:** modalidad que discurre por caminos sin grandes descensos y pocos obstáculos. Permite pedalear grandes distancias
- **Enduro:** mezcla entre Downhill y Cross Country con subidas y bajadas..
- **E-Bike:** bicicleta eléctrica con asistencia al pedaleo .

5. Peatones

- 5.1. Los peatones pueden utilizar los remontes mecánicos, circuitos, recorridos, instalaciones y pistas que se incluyen en el área regulada de esta actividad. No se permite el tránsito de peatones por las áreas y zonas no habilitadas a dicho efecto por la estación.

Pistas autorizadas en invierno:

1. Sector Pal: Serra Inferior y El Planell
2. Sector Arinsal: Marrades

- 5.2. Está permitido el acceso de peatones con forfait a los espacios siguientes:

Remontes:

1. Telecabina La Massana.
2. Telecabina Orriols.
3. Teleférico Pal –Arinsal.
4. TSD La Serra II - previa autorización expresa en invierno / usuarios de BTT en verano.
5. TSD Cubil - previa autorización expresa en invierno / usuarios de BTT en verano.
6. TSD Les Fonts - previa autorización expresa.

Restaurantes:

7. Pla de la Cot.

Zona de trineos

8. Pedres Blanques II – Pal.
9. Jardín de Nieve – Arinsal.

- 5.3. Los peatones pueden asimismo circular por los caminos *comunales* y los itinerarios de interés, en el respeto de las restricciones previstas en el Título IV, apartado 2, del presente Reglamento.
- 5.4.. Los peatones deberán ir equipados con el material adecuado para la práctica de la actividad y informarse previamente del estado de la nieve y de la meteorología.
- 5.5. Durante la temporada de invierno está prohibido el acceso de peatones con perros u otros animales de compañía en áreas de actividad regulada, salvo que se trate de perros guía que acompañan a personas invidentes, así como perros de asistencia y animales terapéuticos debidamente acreditados e identificados con el distintivo oficial correspondiente.

6. Aparcamientos –(ANEXO 2.5.)

- 6.1. Tanto en verano como en invierno, el estacionamiento de vehículos está delimitado y los usuarios deberán seguir las indicaciones proporcionadas por el personal del aparcamiento.

6.2. Los usuarios de caravanas deberán respetar las normas siguientes:

- Deben estacionarse las zonas especialmente destinadas a caravanas y vehículos camperizados.
- Estacionamiento máximo de 48 horas (no podrán acampar, extender el toldo sacar las mesas durante todo el día...).
- Prohibido hacer fuego en el suelo
- Prohibido montar tiendas de acampada
- Prohibido transformar su estancia como si fuera dentro de un camping
- Mantener las instalaciones limpias y respetar el medio ambiente

6.3. La estación podrá limitar o prohibir el estacionamiento en caso de prácticas o comportamientos potencialmente contrarios a la ley, a la seguridad de bienes o personas o a la higiene y salubridad de las instalaciones.

6.4. En el caso de previsión de nevadas el personal de la estación podrá evacuar la zona y se prohibirá la pernoctación dentro del área de actividad.

TÍTULO IV. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRÁCTICA DE LAS ACTIVIDADES

Las disposiciones siguientes son comunes a la práctica de actividades en la estación:

1.- Horarios y condiciones de apertura:

1.1. Las actividades de esquí, raquetas, trineos y peatones en sus áreas reguladas podrán llevarse a cabo de las 9:00 horas a las 17:00, todos los días de la semana.

1.2. De manera excepcional, el esquí de montaña en áreas reguladas de actividad podrá llevarse a cabo entre las 7:00 horas y las 22:00 horas, todos los días de la semana, en los itinerarios y pistas indicadas al Título II apartado 3.1

1.3. El resto de actividades que se practiquen en la estación tendrá el horario específico previsto por cada uno de los establecimientos que preste el servicio.

1.4. Por motivos climatológicos u otros que afecten a la seguridad de los usuarios, la estación puede restringir los anteriores horarios. En cualquier caso, sólo podrán utilizarse las pistas abiertas previamente por la estación.

1.5. No se permite la permanencia de usuarios en áreas reguladas de actividad fuera de los horarios de apertura. Podrán, pero, estar en los aparcamientos (véase Título III apartado 5)

2. Itinerarios de interés y caminos comunales

Estos itinerarios están indicados. Se prohíbe circular por caminos comunales con vehículos de motor cuando se crucen las áreas de actividad. Se recuerda que, a nivel de seguridad,

en caso de producirse cualquier incidente, la estación no podrá acceder a dichos puntos, siendo por tanto responsabilidad única del usuario.

3. Obligaciones de los usuarios:

- 3.1. Por el hecho de acceder a la estación, el usuario tiene la obligación de adecuar su comportamiento a lo previsto por la ley y por el presente reglamento interno.
- 3.2. La práctica de cualquier actividad se efectúa bajo la responsabilidad del usuario, quien asume los riesgos inherentes a la actividad.
- 3.3. Los usuarios son responsables de su propia seguridad, así como de la idoneidad y el uso correcto de su equipamiento.
- 3.4. Deberán respetarse las consignas de seguridad, las recomendaciones, las instrucciones del personal acreditado y los horarios que se indiquen en el reglamento interno.
- 3.5. Los usuarios deberán estar en condiciones de adaptar la práctica de la actividad en función de sus capacidades físicas y técnicas, de las irregularidades del terreno, de los obstáculos, de las condiciones atmosféricas y del estado de la nieve.
- 3.6. Cualquier usuario del dominio, sea cual sea la actividad que realice, y el área en que la realice, deberá respetar las normas de conducta siguientes:

Normas:

1. **Respeto de los otros.** Los usuarios del dominio deben comportarse de manera que no pongan en peligro o perjudiquen a los demás o a los bienes de terceros y del explotador.
2. **Control de la velocidad.** Los usuarios deben adaptar su velocidad y forma de practicar la actividad a sus habilidades personales, a las condiciones del terreno, al estado de la nieve y a las condiciones climatológicas, así como a la densidad de personas de su entorno.
3. **Elección de la trayectoria.** El usuario que esté situado atrás debe elegir su trayectoria de manera que no ponga en peligro a las personas que tenga delante o a los lados.
4. **Uso del área de actividad.** El usuario debe comprobar que, con sus maniobras, no esté poniendo en peligro ni a él mismo ni a terceros. Al incorporarse a una pista de esquí, a un circuito o a un recorrido señalizado, al reanudar la marcha tras haberse detenido, o cuando se desplace en ascenso por los mismos lugares mencionados, deberá respetar al resto de usuarios que, en aquel momento, tengan preferencia respecto a él.
5. **Pararse en el área de actividad.** Salvo que sea absolutamente necesario, el usuario que practica el esquí o las actividades de montaña debe evitar estacionarse en la pista o en el circuito en los pasos estrechos o con visibilidad limitada. En caso de caída en uno de estos lugares, debe apartarse lo antes posible y procurar que su posición sea visible para el resto de usuarios.
6. **Ascenso y descenso a pie.** El usuario que se vea obligado a subir o bajar por un área regulada de actividad deberá hacerlo por uno de los bordes o laterales de la pista o del circuito.

7. **Respeto a la señalización y los avisos.** El usuario debe respetar todas las señales y avisos que efectúen tanto el personal de la explotación como otras personas que adviertan de un riesgo.
 8. **Asistencia.** En caso de accidente, los usuarios tienen la obligación de prestar su ayuda, en función de sus capacidades y habilidades. Deberán identificarse facilitando tanto el nombre y los apellidos como la nacionalidad y el pasaporte o documento de identidad, así como cualquier otra información que sea necesaria para localizarles (dirección, teléfono, correo electrónico).
- 3.7. La estación ha adoptado las medidas necesarias para facilitar el acceso a los esquiadores discapacitados siempre y cuando estén en condiciones de respetar las normas FIS de conducta. Los acompañantes deberán tener la formación adecuada para llevar a cabo sus actividades.
- 3.8. Los menores de 12 años deben estar en todo momento bajo la supervisión de un adulto responsable, el cual les educará en la práctica de la actividad de manera segura y velará para que se utilicen los elementos de seguridad que correspondan.
- 3.9. El forfait deberá mostrarse a requerimiento del personal de la estación.

4. Prohibiciones

- 4.1. Se prohíbe utilizar las áreas reguladas de actividad acompañados de animales, (exceptuando los casos previstos en el apartado de peatones).
- 4.2. Se prohíbe arrastrar por las pistas, circuitos o itinerarios cualquier tipo de carros, remolques y otros dispositivos.
- 4.3. Se prohíbe la circulación de vehículos de motor por el dominio durante todo el año, salvo en caso de actividades organizadas por la estación o por empresas concesionarias y por el personal de la estación en ejercicio de sus funciones.
- 4.4. Fuera de la temporada de invierno, los vehículos que circulen por el dominio están sujetas a las siguientes normas de seguridad:

El acceso y la circulación por las pistas de cualquier vehículo a motor quedarán limitados al personal de la estación en el ejercicio de sus funciones, respetando siempre el Reglamento interno de uso de los vehículos.

Ningún otro usuario podrá hacer uso de vehículos a motor dentro del área esquiable

- 4.4.1. Ordenanza reguladora del acceso al medio rural y natural mediante la red de caminos y senderos en la parroquia de La Massana (La Massana, 19 de julio de 2012)

Artículo 9:

Caminos y espacios prohibidos.

Queda prohibida la circulación de vehículos motorizados en los espacios y caminos siguientes:

1) En la totalidad del espacio del *PARC NATURAL COMUNAL DE LES VALLS DEL COMAPEDROSA*, de acuerdo con las condiciones que establece el artículo 28.1 del Plan Rector del *Parc Natural Comunal de les Valls del Comapedrosa*.

2) En la totalidad del *Camí Ral* de la Massana.

3) En el dominio de la estación de esquí de Arinsal-Pal, sin autorización expresa por parte de la sociedad explotadora.

Ordenanza del 30 de junio de 2017

En el artículo 9 se añade el punto 4, cuyo contenido es el siguiente:

4) En las pistas del BTT siguientes, situadas en terreno comunal:

- Commençal
- Downhill WC
- Downhill (tramo final de competición)
- Maxiavalanche
- Pista Old School
- Pista Mountain Bike Enduro azul

Artículo 16:

Tipificación de las infracciones

Se consideran infracciones muy graves:

Circular, sin la autorización del Comú de la Massana, con vehículo motorizado en la zona protegida del *PARC NATURAL COMUNAL DE LES VALLS DEL COMAPEDROSA* y en el *CAMÍ RAL* DE LA MASSANA, así como en las pistas de BTT referidas en el artículo 9.

Artículo 17:

Graduación de las sanciones

Las infracciones muy graves conllevan una multa de 1.001 a 3000 euros y el decomiso inmediato del vehículo.

Código de la Circulación del Gobierno del Andorra. Edición 2001.

Circulación de motos de nieve y vehículos análogos

Artículo 207.1. Queda rigurosamente prohibida la circulación de este tipo de vehículos por las vías públicas abiertas al tráfico.

Artículo 207.2. No podrán circular en ningún momento por las pistas de esquí señalizadas, salvo por aquellas que se utilicen para servicios de explotación de las estaciones de esquí o para servicios de rescate por parte del Gobierno.

5. Uso de los remotes:

5.1. Los usuarios de los remotes de la estación los utilizan bajo su responsabilidad y asumen tener el conocimiento, la habilidad y el material necesario en condiciones para un uso óptimo. Deben seguir en todo momento las consignas del personal de la estación.

5.2. El uso de los remotes mecánicos y transportes por cable debe ajustarse a las instrucciones del reglamento de uso de cada una de las instalaciones, tal y como se describa en sus respectivos accesos.

5.3. En lo que respecta al uso de los remotes mecánicos y transportes por cable por parte de menores de 12 años, la supervisión obligatoria de un adulto responsable consistirá en el acompañamiento del menor hasta la zona de embarque y la asistencia en el momento del desembarque.

5.4. Políticas específicas

5.4.1. Relativas al uso de la cinta transportadora:

1. En el momento de hacer uso del remonte, deberá embarcarse y desembarcarse en los lugares señalizados a dicho efecto.
2. No está permitido deslizarse, caminar, sentarse, ni salir de la cinta transportadora fuera de las zonas señalizadas.
3. Se permite el uso de este remonte con los equipos de esquí/plancha de snowboard colocados o bien en las manos. Está prohibido llevar calzado ordinario.
4. Una vez completado el trayecto, se saldrá sin demora del área reservada al desembarque, siguiendo el sentido de la señalización.
5. Está prohibido fumar en y durante la cola de acceso a las cintas transportadoras.

5.4.2 Relativas al uso del telesquí:

1. Para acceder a este tipo de remotes es obligatorio llevar colocados los esquís/ la plancha de snowboard.
2. El usuario asume tener la capacidad suficiente para poder acceder a los telesquíes llamados “difíciles”.
3. Antes de coger la percha, es obligatorio quitarse las correas de los bastones de las muñecas o manos y sujetarlas de manera segura con una sola mano. Los practicantes de snowboard deberán llevar en todo momento uno de los pies fuera de la fijación.
4. Se accederá a la zona de salida respetando la cadencia impuesta por los semáforos y cogiendo la percha que esté libre.
5. Cuando no quede ninguna percha libre en la salida, o en caso de incidente, deberá esperarse la intervención del personal del telesquí.
6. Está prohibido hacer eslalon en la línea del telesquí y los esquís deberán mantenerse siempre dentro de las trazas de la pista.
7. Está prohibido soltar la percha antes de alcanzar la zona de llegada, salvo si se produce una caída, en cuyo caso habrá que alejarse de la trayectoria lo antes posible para evitar incidentes con las personas que se acerquen.
8. No se permite coger una percha fuera de la zona de embarque.

9. Durante el trayecto no puede lanzarse nada y evitar cualquier caída de objetos, advirtiendo de manera oportuna a los usuarios que vienen detrás de la existencia de un obstáculo.
10. En caso de caída se deberá soltar la percha y alejarse de la línea de subida lo antes posible.
11. En caso de parada prolongada, deberán esperarse las instrucciones del personal de explotación.
12. A la llegada, soltar la percha con la máxima verticalidad posible y alejarse rápidamente de la plataforma en la dirección que indique la señalización.
13. Los usuarios que practiquen snowboard deberán llevar en todo momento un pie fuera de la fijación.
14. Está prohibido fumar en la línea de los telesquíes y durante la cola de acceso a los mismos.

5.4.3 Relativas al uso del telesilla:

1. Para acceder a este tipo de remotes es obligatorio llevar colocados los esquís/ la plancha de snowboard, salvo autorización expresa de la estación.
2. Los usuarios que practiquen snowboard deberán llevar en todo momento un pie fuera de la fijación.
3. A la llegada al área de embarque, respeten las zonas delimitadas y balizadas a tal efecto siguiendo el orden de la cola establecido, sin dificultar ni obstaculizar el acceso al resto de usuarios.
4. Antes de sentarse en el telesilla, es obligatorio quitarse las correas de los bastones de las muñecas o de las manos y sujetarlos con una sola mano de manera segura.
5. Mantener especial atención durante el embarque y el desembarque, visto que se corre el riesgo de perder el equilibrio y caer.
6. En caso de llevar mochila, ésta deberá colocarse siempre por delante del usuario.
7. En caso de un mal embarque, deberá abandonarse la silla lo antes posible para evitar una posible caída a mayor altura.
8. Una vez realizado el embarque deberá bajarse la barandilla de seguridad lo antes posible de manera obligatoria y mantenerse sentado contra el fondo del asiento.
9. Durante el recorrido del telesilla está prohibido provocar el balanceo del mismo y deberán mantenerse los esquís en el sentido de la marcha.
10. La barandilla de seguridad deberá subirse al acercarse a la estación de desembarque, pero solamente a la altura de la señalización correspondiente, levantando asimismo las espátulas de los esquís.
11. Bajo ninguna circunstancia no se intentará abandonar la silla. En caso de parada, incluso prolongada, deberán esperarse las instrucciones del personal de la explotación.
12. Los menores de altura inferior a 1,25 m no podrán transportarse en un telesilla a menos que no vayan acompañados de un adulto responsable.
13. El área reservada al desembarque deberá liberarse lo antes posible, siguiendo el sentido de la señalización, una vez completado el trayecto, incluso en caso de caída y siempre que sea posible.
14. Está prohibido fumar en los telesillas y en la cola de acceso a los mismos.

15. En caso de embarque con bicicleta, el usuario colocará la bicicleta en el dispositivo especialmente diseñado para su transporte y se sentará en la misma silla o en la que venga a continuación.

5.4.4 Relativas al uso del telecabina:

1. No debe dificultarse el acceso a otros usuarios, los cuales llegarán hasta la zona de embarque siguiendo el camino marcado y organizado a dicho efecto.
2. Los esquís y las planchas de snowboard deberán colocarse en los espacios previstos a dicho efecto, si la cabina cuenta con éstos, y permanecer sentados en las banquetas a lo largo de todo el trayecto.
3. Deberá respetarse la capacidad de cada vehículo.
4. En caso de un mal embarque, se avisará al vigilante de la estación y se seguirán sus instrucciones.
5. No deberá superarse el límite del andén de embarque.
6. No deberá oponerse fuerza al cierre de las puertas ni abrirlas durante el trayecto.
7. No se permite lanzar nada y evitar también cualquier caída de objetos desde las cabinas.
8. No se permite balancear la cabina.
9. Bajo ninguna circunstancia se abandonará la cabina. En caso de parada, incluso prolongada, deberán esperarse las instrucciones del personal de la explotación.
10. A la llegada, se esperará a la apertura de puertas, deberá recuperar el material y abandonar la cabina lo antes posible.
11. No se permite a los usuarios subir a la instalación cuando el acceso esté cerrado, subir a las cabinas fuera de las zonas previstas, manipular los dispositivos de seguridad, dañar o degradar las instalaciones de cualquier manera y fumar.
12. En caso de embarque con bicicleta, el usuario colocará la bicicleta en el dispositivo especialmente diseñado para su transporte y entrará en la misma cabina.
13. En caso de embarque con perros, se embarcarán en aquellas cabinas expresamente identificadas con dicho propósito.

6 **Forfait:**

6.1.. Todo usuario debe estar en posesión de un forfait, en la modalidad que corresponda, para las siguientes actividades:

- Nord Pass Forfait (Temporada Pal, Arinsal y Ordino -Arcalís)
- Andorra Pass Forfait (Temporada todas las estaciones)
- Mountain Pass (Temporada Skimo y raquetas)
- Forfait Plus (Grandvalira resorts)
- Bike Park

6.2 No requieren forfait aquellos peatones que no hagan uso de ningún servicio de la estación o que accedan únicamente a áreas no reguladas de actividad.

- 6.3 La adquisición podrá realizarse únicamente de manera directa en los puntos de venta autorizados de la estación.
- 6.4 El forfait no puede ser cedido a terceras personas ni utilizarse más allá de su período de vigencia.
- 6.5 El personal de la estación tiene competencia para controlar que los usuarios disponen del forfait correspondiente a la actividad que lleven a cabo, y puede solicitar que le sea exhibido en todo momento.

TITULO V: INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Infracciones y sanciones relativas al forfait:

- 1.1 La práctica de cualquier actividad regulada en el dominio sin forfait, cuando éste sea preceptivo, comporta la obligación del usuario de satisfacer un importe equivalente al triple del precio del forfait diario correspondiente a la actividad efectuada.
- 1.2. Sin perjuicio de las responsabilidades penales que procedan, la utilización de un forfait por parte de una persona diferente a su titular, o la manipulación del forfait para alterar las características de su emisión, o el consentimiento del titular para cualquiera de las conductas anteriores, comporta la retirada inmediata y una sanción económica equivalente al triple de su valor.
- 1.3. En caso de una utilización abusiva o fraudulenta del forfait, el personal acreditado de la estación puede retirarlo de inmediato y puede prohibir la utilización de las instalaciones y la circulación por las pistas, sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercer la estación.
- 1.4. El titular de la explotación niega el acceso al dominio y procede a la retirada o inutilización inmediata del forfait/título de transporte a aquellos usuarios que incumplan las obligaciones impuestas por la presente ley, así como el reglamento interno de la estación.

2. Otras infracciones y sanciones de los usuarios:

- 2.1. Se consideran infracciones leves de los usuarios, cualquier incumplimiento de los deberes o las prohibiciones que impone la ley, siempre y cuando no se califique de grave.
- 2.2. Se consideran infracciones graves de los usuarios aquellos incumplimientos de los deberes o las prohibiciones que impone la ley que, de manera conjunta, pongan en peligro la seguridad de las personas o de los bienes de terceros. En particular, constituyen infracciones graves las modalidades de uso de las áreas reguladas de actividad que generen riesgos de colisión con los usuarios que practican la actividad, de conformidad con el uso previsto en el reglamento interno.

2.3. Las infracciones se sancionan de la manera siguiente:

- Las infracciones leves se sancionan con una multa máxima de 3.000 euros.
- Las infracciones graves se sancionan con una multa de 3.001 a 12.000 euros.

ANEXOS –SEÑALIZACIÓN Y PLANIGRAFIA

ESCALA EUROPEA DE RIESGO DE ALUDES

NIVEL DE PELIGRO	PICTOGRAMA	NIVEL DE RIESGO	MENSAJE SOBRE LAS CONDICIONES DE PRÁCTICA
5		MUY FUERTE	Condiciones muy desfavorables
4		FUERTE	Fuerte inestabilidad en muchas pendientes (*)
3		NOTABLE	Notable inestabilidad en numerosas pendientes (*)
2		LIMITADO	Moderada inestabilidad en algunas pendientes (*)
1		DÉBIL	Condiciones generalmente favorables

(*) Estas informaciones se detallan en los boletines meteorológicos de nieve y avalanchas.

PISTAS



REMONTES

 A1.1	 B1.1	 B1.2	 A1.2	 B1.3
 B1.4	 A2.1	 A2.2	 A2.3	 A2.4
 A2.5	 B2.1	 B2.2	 B2.3	 C2.1

ACTIVIDADES



Advertencia



Obligación



Peligro

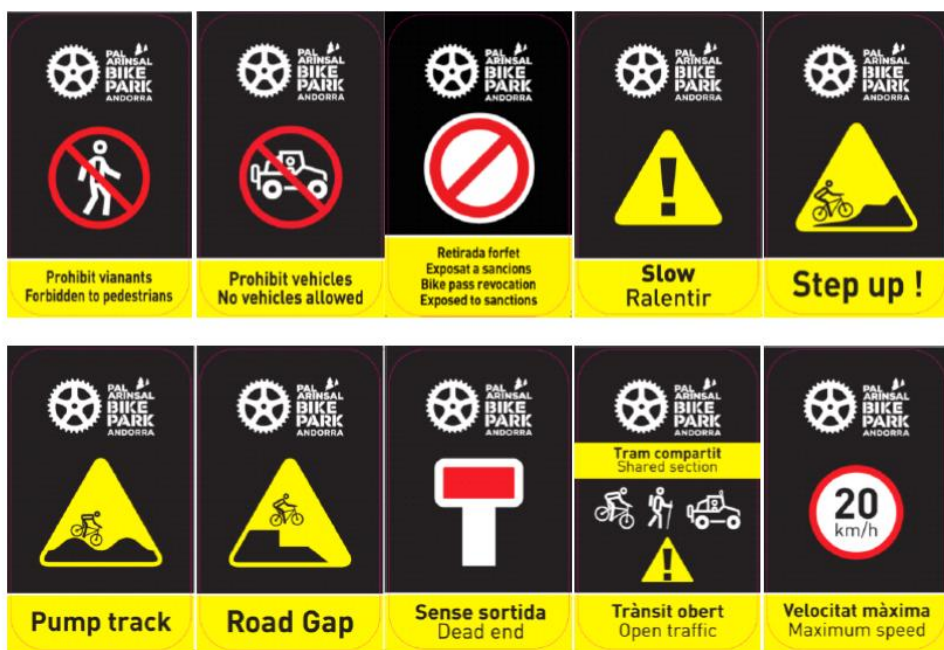


Prohibición

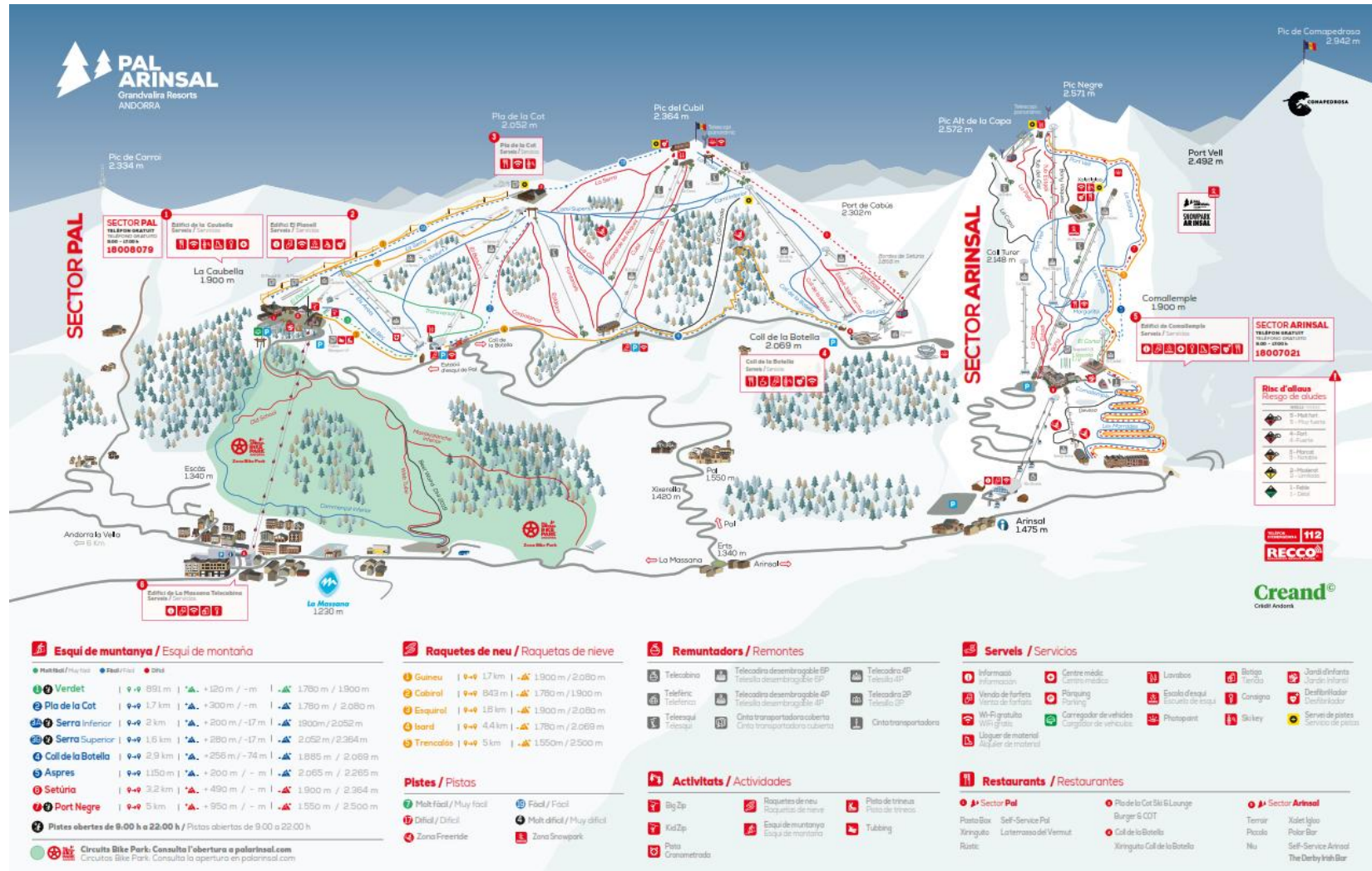


BIKE PARK

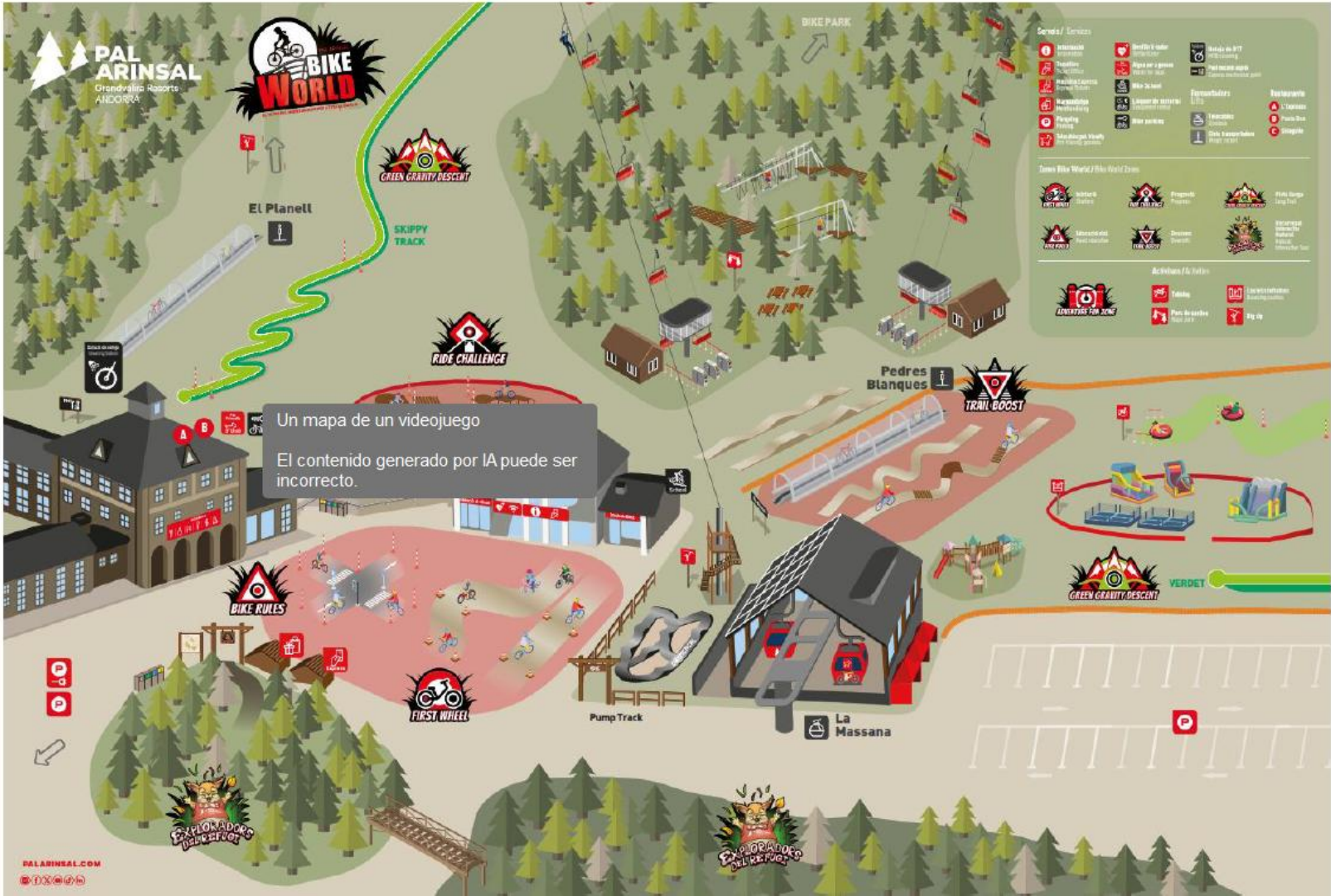
  Aturar-se al costat Stop on the side	  Casc obligatori Mandatory helmet	  Cedir el pas Give way	  Fàcil	  Circuit tancat temporalment Temporarily Closed
  Danger	  Doble sentit Two way track	  Drop !	  Encreuament Crossroad	  Jump !
  Limit zona Bike Park Exposat a sancions Bike Park limit Exposed to sanctions	  Precaució màquina treballant Caution machine at work	  Pas difícil Difficult section	  Pas molt difícil Very difficult section	  Pas extremadament difícil Extremely difficult step
  Precaució personal treballant Attention people working	  Precaució BTT Caution bikes	  Precaució vent Wind	  Prohibit BTT No bikes allowed	  Prohibit motos No motorbikes allowed



ANEXO 2.1



ANEXO 3.1.



ANEXO 2.5 - Aparcamientos:
Pal- Zona Caubella



Arinsal – Zona Comallempa



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

<https://www.palarinsal.com/es>

<https://www.palarinsal.com/es/verano>

<https://www.skiandorra.ad/es>

<https://shop.palarinsal.com>